

MEMORANDO**Fecha:** 24 de abril de 2023**Radicado:** Respuesta solicitud de apoyo “*Insistencia solicitud de precisión de la cartografía del Decreto 555 de 2021*”**Asunto:** 3-2023-10514

Apreciado Andrés Leonardo:

Esta Dirección recibió el memorando relacionado en el radiado, mediante el cual “*solicita conceptualizar con fundamento normativo en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de la doctora Diana M. Rodríguez Sánchez en calidad de apoderada en el trámite solicitud de precisión de la cartografía del POT...*” del Decreto Distrital 555/2021, relacionada con los inmuebles de propiedad de “*Coordinadora Mercantil S.A., localizados en el polígono de la Calle 13 y Calle 12 A Bis entre el Río Fucha y la Carrera 68 D, allegada mediante radicado No. 1-2022-08418 del 28 de enero de 2022*”.

La Dirección de Cartografía menciona adicionalmente que la Subdirección de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible de la SDP lidera en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y con el apoyo de la Dirección de Cartografía la revisión y análisis de la información del Sistema Hídrico del Decreto Distrital 555/2021, en procura de precisar dicha información y buscar la consistencia jurídica, física, morfológica, entre otros, por lo que dentro de estos casos se encuentra el “*corredor ecológico ronda del Río Fucha frente a los predios de la Coordinadora Mercantil...*”.

En este contexto, la Dirección de Cartografía de manera puntual formula “*las siguientes inquietudes las cuales trasladamos para su revisión análisis y pronunciamiento en el marco de sus competencias...*”, y las relaciona así:

El área correspondiente al corredor ecológico de ronda del Río Fucha fue estimado en el marco del Decreto 190 de 2004 pero sin ninguna resolución propia de acotamiento, es decir dicho corredor se oficializó mediante el decreto en mención. No obstante, el Decreto 555 de 2021 adopta el corredor ecológico de ronda del río Fucha estimado por el Decreto 190 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2004, pero se genera la duda si se incluye como parte de los casos de imprecisión ya que el Decreto 555 de 2021 en su artículo 608 deroga el Decreto 190 de 2004.

Adicionalmente a lo anterior, se encontró que cotejando la correspondencia de información dentro lo definido en el Anexo 2 que acompaña el Decreto 190 de 2004 que obedece a las coordenadas geográficas de los polígonos que conforman los corredores ecológicos del sistema hidrográfico del Distrito Capital y la cartografía que acompaña dicho decreto, se aprecia una diferencia entre las coordenadas del trazado del corredor ecológico de ronda del Río Fucha frente a los predios objeto de consulta, por lo cual la posible imprecisión no sería del Decreto 555 de 2021 sino del Decreto 190 de 2004.

Por lo anterior, es posible que dentro de los casos admisibles dentro del proceso de precisión que se viene llevando a cabo por parte de la Subdirección de Eco Urbanismo y Producción Sostenible se pueda incluir el caso en cuestión, y de no ser así cual sería la opción para poder realizar el ajuste requerido tomando en consideración los aspectos técnicos presentados en el presente oficio.”

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONCEPTOS JURÍDICOS

El artículo 41 del Decreto Distrital 432/2022 por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación, estableció las funciones de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, en este orden, le corresponde “b. emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica sobre la interpretación y aplicación de las normas, en los asuntos misionales y de apoyo de competencia de la Secretaría.”, el presente concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015¹, en este sentido, se darán elementos conceptuales en tanto no es posible por esta vía pronunciarse sobre aspectos particulares y concretos, por consiguiente, las decisiones en el caso consultado son competencia de esa Subdirección.

ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

Visto el radicado 1-2022-08418 del 26/02/22, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación por la “apoderada en el trámite solicitud de precisión de la cartografía del Acuerdo POT”, señora Ximena Suárez Mejía, solicita:

“... que se precise la información consignada en la Cartografía del Decreto 555 de 2021 del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, en su versión del mes de septiembre de 2021. En específico, solicitamos respetuosamente aclaraciones sobre:

¹ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”. Artículo 28 “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- a) CU-5.412_edificabilidad_upl12.
b) CU_2.1_estructura_ecológica_principal_en_suelo_urbano_y_en_expansión.
c) CU-4-3_sistema_del_cuidado_y_servicios_sociales"
(...)

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y PETICION

(...) En línea con lo anterior y en consonancia con los documentos técnicos que aquí se aportan, se demuestra con claridad las condiciones de los terrenos de propiedad de mi representada en el sentido que los mismos **están indebidamente afectados** o marcados como corredor ecosistémico de la subcuenca del Río Fucha, razón por la cual, deberá proferirse el correspondiente acto administrativo que concluya y precise que:

1) Sobre el predio no existen elementos de la estructura ecológica principal, en relación a cuerpos hídricos naturales o patrimonio natural relacionado con este mismo aspecto, a razón de que el canal del Río Fucha se encuentra por fuera de los límites del predio y además, se adelantó la restitución del "Cauce y Ronda Hidráulica Antigua del Río Fucha" y la "Ronda del Río Fucha", y se efectuó un acta final de restitución voluntaria de No. 0052 de 2009 donde se entregaron las "Zonas Verdes 1 y 2" contiguas a la madre vieja del cauce del Río Fucha, las cuales cuentan con el Acta de Recibo 29 de 1981, anexas a esta solicitud.

2) Sobre el predio Coordinadora no existen o funcionan en la actualidad usos dotacionales que aseguren o condicionen la permanencia del mismo, en el entendido de que allí opera un centro de logística y transporte de mercancías de Coordinadora Mercantil. -énfasis propio del texto-

La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana profirió la respuesta final a esta petición mediante comunicación 2-2022-96071 del 25/07/2022, donde informó que conforme al oficio 2-2022-18936 del 4/03/2022 (respuesta provisional a la petición) se realizaron las consultas internas "para el análisis, revisión y verificación, tanto de tipo cartográfico, jurídico y de ordenamiento, con el cual se permita tomar decisiones ...", para la época: Dirección del Taller del Espacio Público -3-2022-18888-; Dirección de Información, Cartografía y Estadística -3-2022-19457-; Dirección de Ambiente y Ruralidad -3-2022-20930-; Dirección de Planes Maestros y Complementarios 3-2022-21208-.

En tal sentido, para el momento indicó que el Decreto 555/2021 se encontraba suspendido provisionalmente por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Sección Primera, en Auto Interlocutorio del 14/06/2022, por lo cual, la SDP emitió la circular 0016/2022 la cual dispuso que los tramites "radicados antes del 16 de junio de 2022, deberán resolverse considerando los supuestos a los que se hace mención en los numerales anteriores y atendiendo la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004 y demás disposiciones que lo reglamentan. Esta regla general deberá de analizarse y concretarse de acuerdo a las particularidades de cada caso en concreto."

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo que conllevó a que las respuestas internas de la SDP se emitieran con sustento en las disposiciones del Decreto Distrital 190/2004, en estas circunstancias la respuesta 2-2022-96071 del 25/07/2022 transcribió dichos pronunciamientos.

Posteriormente, mediante radicado 1-2023-16437 del 24/02/2023, la apoderada Coordinadora Mercantil S.A solicita: *“De acuerdo con todo lo expuesto, me permito exhortar respetuosamente, que se dé respuesta clara, oportuna y de fondo a la solicitud de Precisión de la Cartografía del Decreto 555/2021, relacionada con los inmuebles de propiedad de COORDINADORA MERCANTIL S.A...”*, en atención a que *“el Decreto Distrital 555/2021 recobró vigencia desde el 31 de agosto de 2022.”*, petición que hoy nos ocupa.

PRONUNCIAMIENTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

De manera sucinta, a continuación, se transcribe los mencionados pronunciamientos.

La entonces Dirección del Taller del Espacio Público mediante comunicación 3-2022-18888 respecto a los predios objeto de solicitud, informó:

2. *“Revisado el plano urbanístico 394/4-2 (Urbanización Alsacia) se encontró que hacen parte de las cesiones la Zona Verde No. 1, con un área de 3.605,87 m2 y la Zona Verde No. 2, con un área de 1.144,88 m2 ...*

3. *Según la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, las zonas verdes antes mencionadas hacen parte del inventario del patrimonio inmobiliario distrital y cuentan con los RUPI 833-2 (Zona Verde No. 1) y 833-3 (Zona Verde No. 2) ...*

Aquí se precisa que el RUPI 833-6, al cual hace referencia el peticionario, no corresponde a la Zona Verde No. 2 sino a la cesión denominada “Canal Río Fucha”...

4. *Aunque no se consideran incompatibles, si se encuentra que una parte de la Estructura Ecológica Principal - EEP del Plan de Ordenamiento Territorial - POT se superpone con la Zona Verde No. 1 señalada en el plano urbanístico...*

5. *En cuanto al polígono que demarca Servicios Sociales del Cuidado y Servicios Básicos en el plano CU-4.3 del POT, el cual se superpone a la Zona Verde No. 1, esta Dirección considera que se debe respetar el uso señalado en el plano urbanístico.”*

La entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística mediante comunicación 3-2022-19457 informó:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“La ronda hídrica del Río Fucha corresponde a una estimación del suelo de protección asociado al cauce del río. Como área protegida, hace parte de la categoría de sistema hídrico de la Estructura Ecológica Principal del distrito.

El Río Fucha es uno de los ríos que aún no cuenta con el acotamiento de su ronda hídrica, identificando los dos componentes que la conforman, el área de conservación y protección aferente y la faja paralela a la línea de mareas máximas.

Igualmente, la estimación de la ronda hídrica del Río Fucha hace parte del Decreto 190 de 2004, donde se definió un área de protección bajo la figura de corredor ecológico de ronda, equivalente a la ronda en la armonización del Decreto 555 de 2021 hídrica. Las coordenadas geográficas de los polígonos que conforman las áreas de los corredores ecológicos de ronda del sistema hidrográfico del Distrito se encuentran listados en el anexo 2 del Decreto 190 de 2004.

Realizada la revisión de la coherencia entre las coordenadas definidas para los corredores ecológicos de ronda y la cartografía adoptada a través del Decreto 190 de 2004, se evidenció que existía una diferencia entre las coordenadas del trazado del corredor del Río Fucha a la altura de los predios que motivan la consulta. Esto se evidencia en la Imagen No. 1 Comparativo, donde el desplazamiento de uno de los vértices de la ronda hídrica estimada para el río en el Decreto 555 de 2021 y los puntos de coordenadas del Anexo 2 del Decreto 190 de 2004.

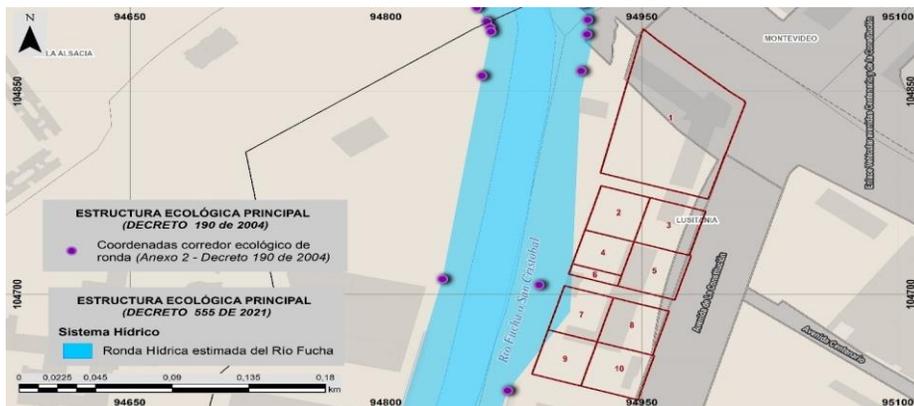


Imagen 1. Comparación entre la delimitación de la ronda hídrica del Río Fucha y puntos de coordenadas definidas para el corredor ecológico de ronda en el Anexo 2 del Decreto 190 de 2004.

De lo anterior se concluye que es necesario el ajuste de la ronda hídrica del Río Fucha, de forma que sea consistente con las coordenadas definidas en el anexo 2 del Decreto 190 de 2004 para cualquiera de los dos escenarios: Decreto 555 de 2021 o Decreto 190 de 2004,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

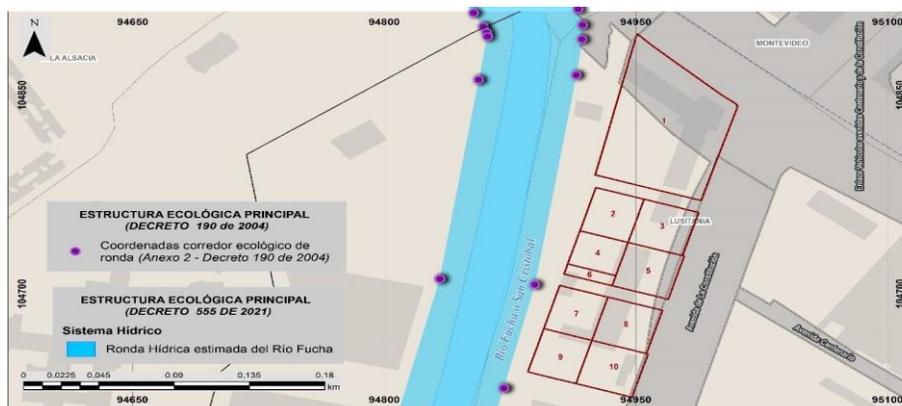
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

siendo una de las causas para llevar a cabo precisiones cartográficas del POT. Ver Imagen 2. Propuesta de ajuste en el área de interés.



Ver Imagen 2. Propuesta de ajuste de la Ronda Hidráulica del Río Fucha en el área de interés

Finalmente, se resalta que lo evidenciado infiere realizar el ajuste a la ronda hídrica del Río Fucha, y no contempla el ajuste del conector ecosistémico de la subcuenca del Río Fucha, el cual hace parte de las estrategias de conectividad ecosistémica, siendo uno de los elementos que conforman el Modelo de Ocupación Territorial del Distrito y basado en el artículo 11 del Decreto 555 de 2021, expresando que los conectores ecosistémicos no conforman suelos de protección ambiental por sí solos y únicamente se consideran áreas protegidas en las zonas en donde se traslapan con alguna de las áreas de la estructura ecológica principal, que, para el caso de los predios de Coordinadora, no ocurrirá una vez se realice el ajuste sobre la ronda hídrica del Río. Ver Imagen 3. suelo de protección de la ronda hídrica del río Fucha, y conector ecosistémico de la subcuenca.

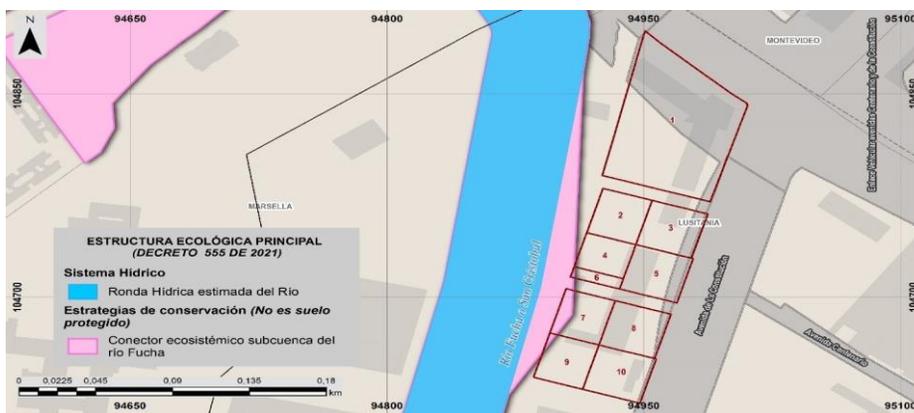


Imagen 3. suelo de protección de la ronda hídrica del río Fucha, y conector ecosistémico de la subcuenca.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

La entonces Dirección de Ambiente y Ruralidad mediante comunicación -3-2022-20930 informó:

“... el Decreto 190 de 2004, prevé la inclusión de todos éstos cursos de agua dentro de la estructura ecológica principal, en la categoría de corredores ecológicos de ronda, y les asigna unos usos específicos. De igual manera, encarga al Acueducto de Bogotá de su administración, planificación y mantenimiento, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá realiza los estudios de delimitación de zonas de ronda y de zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas y canales, con el fin de que la Autoridad Ambiental - Secretaría Distrital de Ambiente- los reconozca como corredores ecológicos de ronda. Este trabajo incluye la instalación de mojones y estoperoles que ayudan a la identificación de los límites de estos corredores en terreno. Actualmente se cuenta con 121 corredores ecológicos de ronda adoptados oficialmente y se encuentran 80 en proceso de adopción.

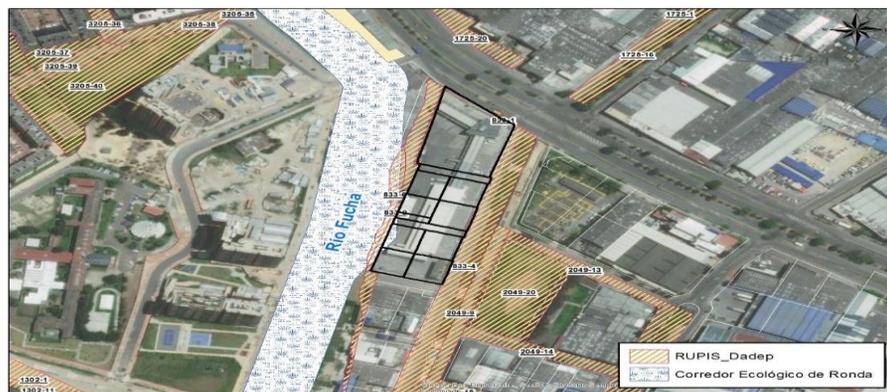


Imagen No.1 Fuente: Base de Datos Geográfica Corporativa BDGC

La entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante comunicación 3-2022-21208 del 6/07/2022 informó:

1. Localización de los predios:

A continuación, relacionamos los predios que hacen parte de su solicitud:

Predio	Dirección	CHIP
1	Calle 12A Bis 68D 54	AAA0082NLSK
2	KR 68D 12A 37	AAA0082NMBS

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

3	KR 68D 12A 81 IN 1	AAA0082NLTO
4	KR 68D 12A 81	AAA0082NMAW
5	KR 68D 12A 87 MJ1	AAA0274SFWF
6	KR 68D 12B 09 IN 2	AAA0082NLUZ
7	KR 68D 12B 09	AAA0082NLZM
8	KR 68D 12B 09 IN 3	AAA0155EMSY
9	KR 68D 12B 63	AAA0082NL YX
10	KR 68D 12B 63 IN 4	AAA0082NLWF
11	KR68D 12B 67 MJ	AAA0274SFXR
12	KR 68D 12C 21	AAA0082NLXR
13	AC 13 68D 75	AAA0082NMMR



2. Antecedentes y norma aplicable

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC se identifica para los predios de la referencia, que se adelantó el proceso Plan de Implantación de escala urbana con categoría comercial tipo Venta de Automotores, que no fue implementado, por lo cual no figura ningún equipamiento actualmente, ni se registra un uso dotacional.

Así mismo una vez revisada la cartografía oficial del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, se identifica que dicho decreto no adopto un plano oficial de equipamientos, debido a que en la época de su formulación no hacía parte del componente general exigido para su adopción.

Por tal razón la norma aplicable es la contemplada dentro del decreto 067 del 18 de febrero de 2013 “por medio del cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.113, BAVARIA, ubicada en la localidad de Kennedy”, dentro del sector normativo 1, Área de actividad Industrial, Zona industrial, con tratamiento de Consolidación de sectores

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

urbanos especiales y demás normas reglamentarias que hacen parte del Decreto Distrital 190 de 2004.

Finalmente, el artículo 337 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia de construcción".

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que esta Dirección en atención al radicado 3-2023-05359 suscrito por esa Dirección y la Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible profirió la respuesta 3-2023-12251 del 10/04/2023, donde examinó in extenso el tema de (i) actualización de la cartografía; (ii) acotamiento de cuerpos hídricos; (iii) precisiones cartográficas en el escenario del Sistema Hídrico del Distrito Capital, de manera respetuosa, se sugiere desde ese marco jurídico se analice la solicitud de precisión de los planos de la Coordinadora Mercantil S.A.

De tales disposiciones se desprende con claridad que el Decreto Distrital 555/2021 estableció en los artículos 60 y ss las reglas que gobiernan el Sistema Hídrico del D.C. incluido su régimen de usos y su cartografía oficial en el Mapa C.G. 3.2.1 que hace parte del mismo POT.

Independiente a lo anterior, es significativo que los pronunciamientos internos transcritos en la respuesta de la SDP a la interesada 2-2022-96071 del 25/07/22, hay referencia a que se evidenció una diferencia entre los puntos de las coordenadas del trazado del corredor ecológico del Río Fucha a la altura de los predios de que trata la petición de la Coordinadora Mercantil S.A. conforme al Anexo 2 del Decreto Distrital 190/2004, es decir, "...si se encuentra que una parte de la Estructura Ecológica Principal - EEP del Plan de Ordenamiento Territorial - POT se superpone con la Zona Verde No. 1 señalada en el plano urbanístico...", aspecto explicado por ese Despacho a esta Dirección en la revisión conjunta de la cuestión el pasado 27/03/2023 de donde surgió la siguiente imagen que ilustra lo descrito:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Dirección de Cartografía. Correo 27/03/2023.

Ahora bien, el Decreto Distrital 555 de 2021 adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento de Bogotá, D.C., el cual fue publicado en el registro distrital 7326 del día 29 de diciembre de 2021, por consiguiente, es aplicable a partir del 30 de diciembre de 2021, de tal suerte, sus disposiciones son de aplicación inmediata, salvo en aquellos casos en los cuales se incorporan regulaciones especiales o de transición para situaciones jurídicas en curso que sean determinadas por el mismo.

El artículo 608 ibídem dispuso derogar “*todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial ... el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan ... lo anterior con excepción de lo dispuesto en el régimen de transición, y las remisiones expresas que se efectúen a dichas disposiciones.*”

En virtud de lo transcrito, no queda duda que por expresa disposición del artículo 608 ídem quedó derogado de forma total el Decreto Distrital 190/2004, en tanto recayó no sólo sobre su propio cuerpo normativo sino en “*todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan*”, sin desconocer que advirtió “*con excepción de lo dispuesto en el régimen de transición, y las remisiones expresas que se efectúen a dichas disposiciones.*”

En este estado de cosas, no es posible a esta Dirección adelantar un análisis jurídico en ejercicio de una solicitud de precisión o ajuste a los mapas oficiales del referido Decreto, como es el caso que nos ocupa, habida cuenta que fue retirado del ordenamiento jurídico amén a su derogatoria.

En esta medida, conviene que esa Dirección adelante el análisis técnico del asunto, especialmente a partir del Decreto Distrital 555/2021 en el marco de las previsiones del Sistema Hídrico del D.C., de tal modo establecer con precisión si las condiciones de los puntos de coordenadas definidas para el corredor ecológico de ronda hídrica del Río Fucha

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12

Anexos:

No. Radicación: 3-2023-15016 No. Radicado Inicial: 3-2023-10514

No. Proceso: 2159265 Fecha: 2023-04-25 16:36

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: XSubsecretaría Jurídica

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

en el Anexo 2 del Decreto Distrital 190/2004 fueron acogidas, excluidas o modificadas en la nueva cartografía y enunciados del aludido Decreto Distrital 555/2021, con arreglo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 153/1887 “La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.”

Cordialmente,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.